

ANEXO III

COMPROMISOS DE LA COMPAÑÍA O PROFESIONAL EN EL PROGRAMA ARTES ESCÉNICAS. TEATRO.

LA EMPRESA O PROFESIONAL

Denominación de la Empresa o Profesional:

Representante de la Empresa o Profesional:

Las empresas artísticas/profesionales que resulten seleccionados están obligadas a lo siguiente:

- a) No podrán iniciar ninguna actividad antes de haber sido notificada la autorización por parte del Área de Gestión de Ciudadanía, Servicio de Cultura, por lo que cualquier relación de servicios entre las empresas o profesionales con los ayuntamientos, previa a la resolución del programa no vinculará en ningún caso a la Diputación Provincial de Zaragoza.
- b) Deberán asumir los trabajos de gestión y montaje de las actuaciones de teatro concertadas con la Diputación Provincial de Zaragoza, así como aceptar la actuación en los municipios que se le asigne.
- c) Asumir los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de la actuación. En el caso de que se produzcan contrataciones de personas, éstas las realizará la empresa o profesional, adoptando para ello las medidas oportunas y la forma que estime más conveniente, pero siempre cumpliendo y ateniéndose a la legislación vigente. En cualquier caso la Diputación Provincial de Zaragoza, no se responsabiliza de las consecuencias que pudiese ocasionar una contratación indebida o inexistente. La prestación de servicios resultante de este proceso tendrá naturaleza administrativa, no existiendo por tanto ninguna relación laboral entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el personal dependiente de la entidad.
- d) La empresa o profesional, adoptará las medidas de seguridad oportunas y su cobertura de responsabilidad civil como estime más conveniente, pero siempre cumpliendo y ateniéndose a la legislación vigente. En cualquier caso la Diputación Provincial de Zaragoza, no se responsabiliza de los daños que se pudiesen ocasionar por una incorrecta gestión de la seguridad del personal correspondiente.
- e) Las empresas o profesionales deberán contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, cubriendo así los posibles daños a terceros. Asimismo, será preceptivo que durante la actuación teatral, la compañía o profesional aporte copia de las altas de la seguridad social

de los actores y de otras personas contratadas para el desarrollo de la actividad.

- f) La empresa o profesional estará obligada a desarrollar las actuaciones escénicas concertadas. En ningún caso podrá la entidad desistir de la actuación concertada por razón de la localización del municipio asignado, o por razones horarias.
- g) En el coste total final de cada actuación teatral se deberá incluir todo el equipamiento y material necesario para su desarrollo, el transporte y cualquier otro coste que se añada por razones del perfecto desarrollo de la actuación.
- h) El coste final incluirá el IVA correspondiente. Será imprescindible para las entidades o profesionales cuya actividad esté exenta de I.V.A., acreditarlo debidamente con certificación de la Agencia Tributaria, en la que figure su exención expresa para la realización de las actuaciones.
- i) En la publicidad de las actuaciones teatrales se debe hacer constar el patrocinio siguiente: Área de Gestión de Ciudadanía. Servicio de Cultura. Diputación Provincial de Zaragoza. El logotipo será el de la DPZ, el cual podrá solicitarse a través del correo cultura@dpz.es
- j) Cualquier incidencia que se produzca relativa al desarrollo de las actuaciones, deberá comunicarse al Servicio de Cultura del Área de Gestión Ciudadana, quien atendiendo a la especificidad de cualquier problema relativo al desarrollo de las actuaciones, se reserva el derecho a obrar en consecuencia, tomando las decisiones pertinentes en favor de la resolución de dicha incidencia.
- k) Las empresas y profesionales deberán proporcionar toda la información necesaria que les sea requerida por la Diputación Provincial de Zaragoza, en lo que se refiere a los aspectos sustanciales que constituyen el desarrollo de este programa.
- l) Las empresas o profesionales deberán **tomar fotos de cada una de las actuaciones**, y deberán entregarlas en el Servicio de Cultura, adjunto a las facturas. Podrán hacerlo en soporte CD o con lápiz de memoria USB, y podrán ser utilizados por la Diputación Provincial para la promoción del Programa.
- m) Las empresas o profesionales emitirán las **facturas** con cargo a la Diputación Provincial de Zaragoza, adjuntado el **Certificado de Actuación y fotos tomadas en cada una de las actuaciones**, todo ello es imprescindible para el cobro. Todas las **facturas deberán presentarse una vez realizada la actuación, siendo el plazo de presentación de las mismas desde el 16 de septiembre hasta el hasta el día 30 de noviembre de 2017**, en papel a través del Registro General de Diputación de Zaragoza o con el uso de la **factura electrónica**.

Estarán obligadas al uso de la factura electrónica las entidades previstas en el artículo 4 de la 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La factura deberá presentarse en formato electrónico a través del punto de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Zaragoza – FACe-, así como la documentación complementaria que deba acompañar a la misma.

Estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- **a)** Sociedades anónimas;
- **b)** Sociedades de responsabilidad limitada;
- **c)** Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- **d)** Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- **e)** Uniones temporales de empresas;
- **f)** Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Estas entidades, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica, con las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros (IVA incluido).

Todos los requisitos anteriores son indispensables para el correcto desarrollo de la actividad, por lo que el Servicio de Cultura se reserva la capacidad de expulsar del programa a la entidad por incumplimiento de los mismos

En _____, a _____ de _____ de 2017
Firma del representante legal.